



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 26 de marzo de 2024.

VISTO: El Informe N° 277-2024-DIRESA-HRM-03 emitido el 20 de marzo de 2024 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 0365-2024-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 18 de marzo de 2024 por la Jefatura de la Unidad de Personal, el Informe N° 052-2024-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido el 18 de marzo de 2024 por la encargada del Área de Programación de la Unidad de Personal, el Informe N° 109-2024-DIRESA-HRM/12 emitido el 26 de febrero de 2024 por la Jefatura del Departamento de Cirugía, el Informe N° 034-2024-DIRESA-HRM/21/2 emitido el 12 de febrero de 2024 por la Jefatura del Departamento de Cirugía, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, en su artículo 2 se contempla la definición de Servicios Complementarios en Salud, especificándose como el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma.

La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud.

Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1154, se establece las condiciones para la prestación de los Servicios Complementarios, señalándose lo siguiente:

- 3.1 Los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones:
1. Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional.
 2. Queda prohibido programar los servicios complementarios en el descanso posguardia nocturna del profesional de la salud.
 3. Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad deben contar con el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).
- 3.2 Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad cesantes y jubilados que estén en aptitud física y mental pueden prestar servicios complementarios en salud, siempre y cuando cumplan con la última condición consignada en el numeral 3 del primer párrafo 3.1. En el Reglamento del presente decreto legislativo se establecen las normas que regulen su implementación. La aplicación del presente artículo no irroga gastos adicionales al tesoro público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y en el Decreto Legislativo 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica". Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 034-2016-SA se modifica el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2014-SA, a efectos de incorporar en sus alcances a los profesionales de la salud Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 26 de marzo de 2024.

Que, mediante el numeral 4.1.1 del Decreto Supremo Nº 001-2014-SA, en cuanto a las condiciones para realizar la prestación de Servicios Complementarios, respecto de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS), se indica que, la IPRESS aprobará su Plan de Ampliación de Atención, el cual será remitido al superior jerárquico inmediato para su supervisión, debiendo contener lo siguiente:

- Evidencia técnica de la capacidad productiva (brecha oferta - demanda) de la IPRESS, que demuestre la necesidad de ofertar servicios complementarios en salud; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces.
- Relación nominativa de profesionales de la salud de los servicios definidos en el párrafo precedente dispuestos a prestar los servicios complementarios en salud fuera de su jornada ordinaria de trabajo o durante el goce de su descanso físico o periodo vacacional, conforme a la legislación vigente; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces.
- Contar con personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta, para prestar servicios complementarios;

Que, mediante Informe Nº 109-2024-DIRESA-HRM/12 emitido el 26 de febrero de 2024 por la Jefatura del Departamento de Cirugía, remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua el "PLAN DE AMPLIACIÓN DE OFERTA DE SERVICIOS EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA" del Hospital Regional de Moquegua, correspondiente al mes de marzo, abril y mayo de 2024, el que consta en nueve (09) fojas, manteniendo la finalidad de mantener la oferta de servicios especializados de ortopedia y traumatología a nuestros usuarios de la región Moquegua y regiones aledañas;

Que, mediante Informe Nº 052-2024-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido el 18 de marzo de 2024 por la encargada del Área de Programación de la Unidad de Personal realiza el costeo de los servicios complementarios, del Servicio de Cirugía Especializada, determinándose un monto de S/ 22,428.00, bajo la meta 092 para la implementación del "PLAN DE AMPLIACIÓN DE OFERTA DE SERVICIOS EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA" a ejecutarse en el mes de marzo, abril y mayo 2024, detallándolo como Anexo Nº 01;

Que, mediante Informe Nº 277-2024-DIRESA-HRM-03 emitido el 20 de marzo de 2024 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico emite opinión favorable y otorga disponibilidad presupuestal, conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	:	00 Recursos Ordinarios
META SIAF	:	092 Atención en Hospitalización
ESPECÍFICA DE GASTO	:	2.1.1.3.1.5 Servicios Complementarios
IMPORTE	:	S/ 22,428.00

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos de administración previstos en el Artículo 17º, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros;

Contando el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Personal y con proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutorio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y el inciso d) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional Nº 07-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-APROBAR con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2024 el "PLAN DE AMPLIACIÓN DE OFERTA DE SERVICIOS EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA" del Servicio de Cirugía Especializada del Departamento de Cirugía del Hospital Regional de Moquegua, que consta en nueve (09) fojas, con la programación del mes de marzo, abril y mayo de 2024, que anexo a la presente resolución, forma parte integrante de esta.

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 26 de marzo de 2024.

Artículo 2º.- DISPONER a la Jefatura del Departamento de Cirugía el monitoreo y ejecución del referido plan proyectado para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.


Artículo 3º.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realizar las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal y pago para la ejecución de los referidos planes, de conformidad al costeo efectuado por la Unidad de Personal adjunto a la presente resolución como Anexo 01 y acorde a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento Estratégico.

Artículo 4º.- REMITASE, la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


M.E. MIRTHA ELENA HUERTASCIE REYNOSO
C.M.P. 017360 RNE 008701
DIRECTORA EJECUTIVA

MEHR/DIRECCIÓN
JLRV/AL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) A. PROGRAMACIÓN
(01) C. ASISTENCIA
(01) DPTO. CIRUGIA
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO

PLAN DE AMPLIACIÓN DE OFERTA DE SERVICIOS EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DEL HRDM MESES MARZO- ABRIL Y MAYO DE 2024.

I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional de Moquegua inicia funciones en el 18 de agosto de 1966, por un consorcio alemán y el patrocinio del Ministerio de Salud Público y Asistencia Social, denominándosele **HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA**. En 1986 con el DS. 022-86 el 28 de julio, se da la **INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON EL IPSS**, pasa bajo administración del IPSS, quedando, la población no asegurada en ESSALUD de la Región de Moquegua sin la posibilidad de recibir atención hospitalaria en la Región de Moquegua. En octubre de 1996 se inaugura el **CENTRO DE SALUD REFERENCIAL**, que trato de cierta manera, de cubrir las necesidades de atención hospitalaria mínima, básica, de la población de la Región Moquegua. El 23 de junio del 2001 a raíz del terremoto se reapertura como **Hospital del MINSA** autorizándose su denominación de **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL** y categorización de Nivel II. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora, denominándose **HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**, En 2014 pasa a funcionar en el local de contingencia de **San Antonio**. En 2019 se pasa a ocupar la nueva y actual infraestructura del Hospital Regional de Moquegua en la Avenida Bolívar.



El área de influencia del hospital corresponde a toda la región Moquegua al ser el establecimiento de salud de mayor nivel y capacidad resolutive en la región, así mismo en los últimos años se viene incrementando la atención de pacientes provenientes de regiones vecinas.

El Servicio de Ortopedia y Traumatología empezó sus funciones efectivas como tal a partir del año 2001 en el local del Hospital de Apoyo Departamental de Moquegua, a partir de entonces se incrementa de manera progresiva su capacidad resolutive tanto desde el punto de vista de complejidad como de volumen de pacientes, llegando a la actualidad en que se resuelve toda la patología de nuestros usuarios, traumática, reconstructiva, degenerativa o congénita, realizando intervenciones de alta media y baja complejidad, siendo nulo nuestro índice de referencias a otros centros hospitalarios por patología de Traumatología o Cirugía Ortopédica. Es importante también puntualizar que, en la actualidad, no solo brindamos atención a pacientes asegurados por el Sistema Integral de Salud sino también a pacientes asegurados por SOAT, y pacientes particulares, dentro este grupo pacientes asegurados en ESSALUD, de sanidad de las fuerzas armadas y policiales, así como de seguros particulares.

II. FINALIDAD.

La finalidad del presente plan es mantener por lo menos en la situación actual, y si no, mejorar la oferta de servicios especializados de Ortopedia y Traumatología

a nuestros usuarios de la región Moquegua y Regiones aledañas, esto durante los meses de marzo, abril y mayo del año 2024.

III. OBJETIVOS.

Garantizar la atención de salud especializada en Ortopedia y Traumatología de manera oportuna las 24 horas del día, en las respectivas UPSS del hospital, con calidad y seguridad. Durante los meses de marzo, abril y mayo del año 2024.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente plan es de aplicación para la programación de las actividades del personal Médico del Servicio de Ortopedia y Traumatología UPSS de hospitalización, centro quirúrgico, consulta externa y emergencia.

V. BASE LEGAL.

- 5.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 5.2. Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- 5.3. Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.
- 5.4. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 5.5. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.
- 5.6. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 5.7. Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.
- 5.8. Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.
- 5.9. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- 5.10. Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, que aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.
- 5.11. Resolución Ministerial N°343-2015-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP- V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".
- 5.12. Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud"
- 5.13. Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042—MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".



- 5.14. Resolución Ministerial N° 280-2013/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N°104-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia"

VI. ASPECTOS GENERALES.

6.1. BRECHA OFERTA-DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

El servicio de Ortopedia y Traumatología del HRDM presta servicio de atención de salud en las siguientes UPSS del Hospital:

- **UPSS de Servicio de Hospitalización** para el servicio de Cirugía Especialidades cuenta con 13 camas disponibles, de estas eventualmente, se designa dos camas para Urología y una para Neurocirugía quedando al menos 10 camas para Ortopedia y Traumatología, además se puede disponer de hasta cuatro camas accesorias en el servicio de ginecología. También se dispone de dos a cuatro camas en el servicio de Pediatría para hospitalizar pacientes menores de 15 años de edad. Habitualmente no se cuenta con camas disponibles, es más, se tiene paciente hospitalizados ocupando camas del servicio de emergencia.
- **La UPSS de Centro Quirúrgico** de Ortopedia y Traumatología cuenta con una sala de operaciones de cirugía mayor a disponibilidad permanente, donde se realizan cirugías programadas en turnos de doce horas, los días martes jueves y sábados, además, allí mismo se realizan las cirugías de emergencia. También se cuenta con la disponibilidad de una sala de operaciones para **cirugía de día**, disponible tres días a la semana (lunes, miércoles y viernes) en turnos de seis horas.
- **La UPSS de Consulta Externa** de Ortopedia y Traumatología cuenta con un ambiente de consultorio externo y una sala de procedimientos, esta UPSS debería funcionar de lunes a viernes, mañana y tarde, en turnos de doce horas, a fin de poder satisfacer las demandas de los usuarios.
- **La UPSS de Emergencia** de Ortopedia y Traumatología cuenta con una tópico y sala de procedimientos que funciona las 24 horas del día, atendiendo a usuarios de toda la región, y regiones vecinas. Todo esto tomando en cuenta la creciente demanda de atención
- Además, se atiende eventualmente **Interconsultas** del hospital, **Tele consultas**, y otras **Acciones Administrativas**.



Respecto de la oferta de profesionales médicos especializados en Ortopedia y Traumatología, se presenta en el cuadro siguiente:

OFERTA ACTUAL DE HORAS MEDICO EN OYT HRDM 2024

MEDICOS ESPECIALISTAS	MODALIDAD	HORAS/MES
MARTÍNEZ RODRÍGUEZ YURY MIGUEL	Nombrado	150
DEZA QUISPE RICHARD ELARD	Nombrado	150
MEDINA MEDINA ALESSANDRO NESTOR	CAS	Lic. Cap.
RUELAS CALDERON HENRRY	Nombrado	150
SOLIS RAMOS CARLOS	CAS	150
OYARZABAL ZAMORA GUSTAVO	Nombrado	150
BEJARANO ADEMIR	CAS	150
ZEVALLOS RIVERO DIEGO	CAS	150
QUISPE SANCA EDWIN	CAS	150
TOTAL HORAS OFERTADAS		1200/MES

ESTIMACION DE LAS HORAS NECESARIAS PARA LA DEMANDA

De acuerdo a las UPSS que tiene el HRDM, para el servicio de Ortopedia y Traumatología, como Hospital Nivel II-2, de mayor complejidad, mayor capacidad resolutive y centro de referencia de toda la Región de Moquegua e incluso de localidades de regiones vecinas, es que se realizó un análisis de la demanda, llegando al siguiente cuadro:



ESTIMACION DE LA NECESIDAD DE HORAS MEDICO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DEL HRDM 2024						
	HOSPITALIZACION	EMERGENCIA	CONSULTA EXTERNA	SALA DE OPERACIONES	CIRUGIA DE DIA	TOTAL
LUNES	12	24	12		6	54
MARTES	12	24	12	24		72
MIERCOLES	12	24	12		6	54
JUEVES	12	24	12	24		72
VIERNES	12	24	12		6	54
SABADO	12	24		24		60
DOMINGO	12	24				36
TOTAL	84	168	60	72	18	402 HORAS/SEM
TOTAL AL MES						1200 HORAS

En esta estimación no se tomó en cuenta que los médicos hacen uso de un mes de vacaciones al año, esto quiere decir que prácticamente se tendría que añadir 150 horas cada mes a la necesidad estimada.

DIFERENCIA DE HORAS MEDICO OFERTADAS Y NECESIDAD ESTIMADA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA HRDM 2023	
NECESIDAD DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS AL MES	1608
AL MES HORAS MEDICO OYT OFERTADAS	1200
DEFICIT DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS (SIN VACACIONES)	408

6.2. Disponibilidad de Personal.

Los siguientes médicos especialistas en Ortopedia y Traumatología de HRDM. Están disponibles de manera voluntaria para realizar servicios médicos complementarios en el HRDM.

Nómina de Profesionales de la Salud que desean participar voluntariamente en Servicios Complementarios en Salud



NOMINA DE PROFESIONALES QUE DESEAN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD							
GOBIERNO REGIONAL				MOQUEGUA			
DIRESA				MOQUEGUA			
INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD				HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA			
SERVICIO				ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA			
DATOS PERSONALES Y LABORAILES							
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	N° de DNI	Profesion	Especialidad	RNE	Regimen laboral
Martinez	Rodriguez	Yury Miguel	29323942	Medico Cirujano	Ortopedia Traumatologia	17040	Nombrado
Ruelas	Calderon	Henry Fermin	1332697	Medico Cirujano	Ortopedia Traumatologia	36495	Nombrado
Oyarzabal	Zamora	Gustavo Herbert	29538699	Medico Cirujano	Ortopedia Traumatologia	38524	Nombrado

6.3. Capacidad de Infraestructura.

Actualmente las UPSS en Ortopedia y Traumatología que brinda el HRDM como son: Hospitalización, Consulta Externa, Emergencia, Centro

Quirúrgico que es donde se desarrollarán los servicios complementarios, cuentan con infraestructura y equipamiento necesarios para dicho fin.

6.4. De las condiciones.

Realizada la estimación del personal profesional no médico, técnico asistencial y administrativo para la implementación de los servicios complementarios en el servicio de Ortopedia y Traumatología no existiría brecha en el momento de presentarse el presente plan.

Realizada la estimación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, insumos, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física para realizar los servicios complementarios en el servicio de Ortopedia y Traumatología no existe brecha en el momento, de presentarse el presente plan.

VII. Del monitoreo y supervisión de los servicios complementarios.

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- Auditorías médicas inopinadas para verificar la calidad de la atención por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- El jefe de Departamento o servicio alcanza informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.

Moquegua, 22 de febrero de 2024.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
X
M.C. YURI M. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

Anexo N° 02

Nómina de profesionales de la salud que desean participar voluntariamente en servicios complementarios en salud

MINSA/GOBIERNO REGIONAL: MOQUEGUA
GERESA/DIRESA: MOQUEGUA
DIRIS/RED DE SALUD: HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD: HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
DEPARTAMENTO/SERVICIO: DEPARTAMENTO DE CIRUGIA/ CIRUGIA ESPECIALIZADA –TRAUMATOLOGIA

DATOS PERSONALES Y LABORALES								
N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	N°DNI	Profesión	Especialidad	RNE	Régimen Laboral
1	Martínez	Rodríguez	Yury Miguel	29323942	Médico especialista	Ortopedia traumatólogo	17040	Nombrado
2	Ruelas	Rodríguez	Henry Fermin	01332697	Médico especialista	Ortopedia traumatólogo	36495	Nombrado
3	Oyarzabal	Zamora	Gustavo Herbert	29538699	Médico especialista	Ortopedia traumatólogo	038524	Nombrado



Anexo N° 03

Declaración jurada simple de contar con personal técnico asistencial y administrativo, así como productos farmacéuticos y dispositivos médicos, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponibles y apta para prestar SCS

DECLARACION JURADA PARA BRINDAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

El que suscribe, Director (a) Ejecutiva del Hospital Regional Moquegua, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42295648 y con domicilio legal en Asoc. Siglo XXI parcela 11 valle San Antonio – Moquegua, declaro bajo juramento que el establecimiento de salud a mi cargo cuenta con lo siguiente.

1. Personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar servicios complementarios.
2. Abastecimiento de medicamentos e insumos en cantidad suficiente para brindar atenciones a los pacientes del SIS en las UPSS propuestas para servicios complementarios.
3. Certificación de crédito presupuestario, emitida por el responsable de la oficina de planeamiento estratégico.

Asimismo, declaro que los profesionales son de la salud de mi institución que participen de los servicios complementarios, serán aquellos que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, y deberán cumplir con su jornada ordinaria de trabajo.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
M.E. IDANA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 5422 RNE. 052740
DIRECTORA EJECUTIVA

Firma del director (a) del Hospital Regional de Moquegua

Moquegua, ____ de ____ del 2024

